ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-A/MDL

Lunahuaná, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2023-MDL, aprueba la Ordenanza Municipal: "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se establece que: Las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese sentido el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su párrafo segundo que: La autonomía que la Constitución Política del Peru establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley (inc. 4); siendo que en el inciso 10 de la norma acotada se establece que los gobiernos locales: Ejercen las demás atribuciones inherentes a sus funciones, conforme a Ley.

Que, el Artículo 9°, numeral 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...); siendo que en el numeral 35) de la citada norma se dispone la competencia del Concejo Municipal para: Ejercer las demás funciones que la Ley le faculta.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el Artículo 46°- Sanciones de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el **Decreto Supremo 133-2013-EF, que aprueba El Texto Único Ordenado Del Código Tributario, (TUO del Código Tributario) en su Artículo 52° - Competencia de los Gobiernos Locales,** establece que: Los Gobiernos Locales Administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencia, y por excepción los impuestos que laLey les asigne.

Que, el **Artículo 53°- Órganos Resolutores** del TUO del Código Tributario dispone que: los Gobiernos Locales *son Órganos Resolutores en materia tributaria; en esa misma línea el* ***Artículo 62°- Facultad de Fiscalización,*** de la norma acotada, establece la facultad de los Órganos de Administración Tributaria, a realizar su función de Fiscalización respecto de los Tributos queAdministra, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Que, el **Decreto Supremo 156-2004-EF, que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal,** establece en su **Artículo 3°-** los siguiente: "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II, b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III, c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Titulo IV, d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal" ; En esa línea el **Artículo 5°** - de la norma acotada establece en su segundo párrafo que : La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Que, la Ley de Tributación Municipal en su **Artículo 3º.-** determina que: Las Municipalidades podrán entregar en concesión los servicios de fiscalización de los tributos a su a su cargo, siempre que no se viole el secreto tributario.

Que, **Artículo 59.- Tercerización de actividades** del **Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Aprobado por Decreto Supremo 04-2019-JUS, (TUO-Ley 27444)** *establece que: "Todas las actividades vinculadas a las* funciones de fiscalización, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad distintas a la emisión de los actos administrativos o cualquierresolución pueden tercerizarse salvo disposición distinta de la ley."

Que, **Artículo 239.- Definición de la actividad de fiscalización del el TUO - Ley 27444,** establece que : "La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal oreglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos."

Que, tanto el **TUO del Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y el TUO -Ley 27444,** establecen funciones de fiscalización de los Gobiernos Locales respecto de los asuntos de su competencia.

Que, el **TUO del Código Tributario** establece los procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario de carácter general que regulan el procedimiento de fiscalización, es más estos están dados a los procedimientos de fiscalización realizados por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, por cual es necesario que en base a lasnormar establecidas en el **TUO del Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y el TUO -Ley 27444,** se **Regule elProcedimiento de Fiscalización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de su competencia de esta Municipalidad,** en su calidad de entidad de la Administración Pública, Órgano de Administración Tributaria y Órgano Resolutor Tributario.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Estado, el articulo II del Título Preliminar, el artículo 9° Numeral 8° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se aprobó por Unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; La **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.**

ARTICULO SEGUNDO. - PRESICION, la presente ordenanza es una norma municipal que suple, cubre los vacíos, da mayores alcances y precisiones, respecto de los Procedimientos de Fiscalización y establecidos en el TUO ***del Código Tributario, la LTM y el TUO -Ley 27444*** *y de más normas.*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION Y EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTRIAS Y NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA.
La presente Ordenanza Municipal regula el Procedimiento de Fiscalización de Obligaciones Tributaria y No Tributarias, en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 (LOM); Decreto Supremo 133-2013-EF - El Texto Único Ordenado del Código Tributario (TUO del Código Tributario); El Decreto Supremo 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM) y Decreto Supremo 04-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley 27444. (TUO LEY 27444).**

ARTICULO 2°. – DEFINICIONES.
Para efecto de la presente ordenanza, se entenderá por:

Contribuyente. - Persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación ha producido un hecho generador de obligación tributaria.

Administrado. - Persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, que participa en el procedimiento administrativo.

Sujeto Fiscalizado. - Contribuyente y/o Administrado respecto del cual se está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización, sea esta una Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada, respecto de obligaciones tributarias y no tributarias.

Órgano de Fiscalización. – Organismo de la Municipalidad que este facultada a llevar a cabo los procedimientos de fiscalización.

Equipo de Apoyo. – Personal técnico y/o profesional que presta el apoyo técnico o logístico al órgano de fiscalización.

Órgano Instructor. – Órgano de la Municipalidad encargada de llevar a cabo la etapa de instrucción del Procedimiento de Fiscalización.

Procedimiento. - Conjunto de actos y diligencias tramitados ante la Municipalidad, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos sobreintereses, obligaciones o derechos de los administrados y/o Contribuyentes.

Procedimiento de Fiscalización. – Es el procedimiento que la Municipalidad aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario y la Ley del Procedimiento Administrativo General, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria y/o no tributaria por parte de un contribuyente y/o Administrado.

Resolución de Determinación. - Acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Resolución de Multa. - La resolución de multa es un documento que se le emite a un deudor tributario cuando ha cometido una infracción tributaria, establecida en el CódigoTributario u Ordenanza Municipal.

Acto Administrativo. - Declaración de la Municipalidad que, en el marco de normas de derecho público, está destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Resolución de Sanción. - Es el acto administrativo, mediante el cual se impone una multa y/o sanción a un administrado por la comisión de una infracción determinada enla Ley o en las Ordenanzas Municipales.

Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. – Ley Orgánica de Municipalidades- LOM.

Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.- TUOdel Código Tributario.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- Decreto Supremo Nº 156- 2004-EF.- Ley de Tributación Municipal – LTM

Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Decreto Supremo 04-2019-JUS- Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley 27444.

ARTICULO 3°. – APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El procedimiento de fiscalización se apertura por las siguientes formas:

a) De oficio, por impulso propio del Órgano de Fiscalización.

b) *Por denuncia administrativa, por parte de algún contribuyente, administrado o vecino.*

c) Por disposición de la Gerencia Municipal o cualquier órgano de la Municipalidad.

ARTICULO 4°. – INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El procedimiento de fiscalización se inicia mediante comunicación al contribuyente y/o administrado de que va ser sometido a un proceso de fiscalización tributaria y/o administrativa,respecto de los tributos que son administrado por la Municipalidad o las obligaciones de carácteradmirativo a las cuales está obligado conforme a Ley o normar con rango de Ley.

El proceso de fiscalización se llevará a cabo independientemente que el contribuyente este inafecto o exonerado al pago del Tributo que se fiscaliza, estando obligado el sujeto fiscalizado a proporcionar la información que se le requiera, de la forma, modo y plazo que se leexija, caso contrario se le aplicará las sanciones establecidas en cuadro de Infracciones y Sanciones del TUO del Código Tributario o la Ordenanza Municipal respectiva.

El Órgano de Fiscalización y/o el Órgano de Instrucción podrán requerir al Sujeto Fiscalizado señala domicilio procesal en dentro de la competencia territorial de la Municipalidad.

ARTICULO 5°. – TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El procedimiento de fiscalización termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad o la existencia de una deuda tributaria o la devolución de tributos en caso se haya producido pagos en exceso, respecto de obligaciones tributarias, en caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan. En caso de la Fiscalización Administrativa termine con la emisión y notificación del acto administrativo que establece la conformidad o determinación de una obligación no tributaria o la sanción administrativa correspondiente, estatambién deberá ser notificada.

CAPITULO II

DE LA FISCALIZACION TRIBUTARIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 6°.- FACULTAD DE FISCALIZACION.

La facultad de la Municipalidad en su calidad de órgano de administración tributaria se encuentra contenida en el artículo 62° del TUO del Código Tributario y en el artículo 5° segundo párrafo de la Ley de Tributación Municipal-LTM.

En el ejercicio de la facultad de fiscalización, el órgano de fiscalización podrá realizar inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de la obligación tributaria, incluso sobre aquellos sujetos que gocen de *Inafectación, exoneración o beneficios tributarios.*

ARTICULO 7°. – TRIBUTOS A FISCALIZAR.

Los tributos cuya obligación podrá ser fiscalizados por el órgano de fiscalización, son losestablecidos en la Ley de Tributación Municipal - LTM, las Ordenanzas Municipales y los determinados mediante norma con rango de ley a *favor de la Municipalidad.*

ARTICULO 8°. – INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El procedimiento de fiscalización tributaria se inicia con la comunicación al sujeto fiscalizado, de que se llevara a cabo un proceso de fiscalización respecto de sus obligaciones tributarias o de las posibles; sin perjuicio de que gocen de *Inafectación, exoneración o beneficiostributarios.*

ARTICULO 9°. - REQUERIMIENTO DE FISCALIZACION.

El órgano de fiscalización notificara al sujeto fiscalizado, para que haga entrega de documentación, informes y análisis relacionada a los hechos susceptibles de generar o haber generado obligaciones tributarias u otro que sea necesario para la determinación del valor de labase imponible que sirva de cálculo del Tributo, así como cualquier otro documento que sea necesario; concediéndole un plazo mínimo de cinco (5) días, para la entrega de la informaciónrequerida; la cual deberá ser entregada en la forma, modo y condiciones en que se le haya requerido. Caso contrario se procederá a sancionarlo conforme la Tabla de Infracciones y Sanciones del TUO del Código Tributario o la Ordenanza Municipal respectiva. A solicitud debidamente justificado por el sujeto fiscalizado, se podrá ampliar el plazo de entrega de la información, por el plazo que el órgano de fiscalización estime por conveniente.

ARTICULO 10°. - REQUERIMIENTO DE INFORMACION A TERCEROS.

En el proceso de fiscalización el órgano de fiscalización o el órgano instructor, podrán solicitar a los terceros (públicos o privado), información relacionada con hechos susceptibles degeneración de obligaciones tributarias, así como informes técnicos o peritajes, conforme lo establecido en los numerales 3°, 12° y 13 del artículo 62 del TUO del Código Tributario

Los terceros requeridos con la información no podrán negarse a entregar la informaciónque poseen, ni entregarla en forma, contenido o plazo distinto al requerido por órgano de fiscalización y/o órgano instructor; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del TUO del Código Tributarioo la Ordenanza Municipal respectiva.

En caso de peritajes dispuesto por el Órgano de *Fiscalización y/o Órgano Instructor, estos serán realizados por el* personal de la Municipalidad o Entidad Publica Especializada acta para tal fin, de preferencia universidad pública.

ARTICULO 11°. – MEDIOS PROBATORIOS.

El sujeto fiscalizado podrá presentar en el proceso de fiscalización, los siguientes medios probatorios: Documentos, Pericias e Inspecciones; no serán admitidos la proposición y/o presentación de medios probatorios que habiendo sido solicitados por el órgano de fiscalización y/o órgano instructor al sujeto fiscalizado, no hayan sido entregados en la forma, contenido o plazo requerido; salvo que se acredite se acredite que la omisión no se generó por su causa.

El Órgano de Fiscalización podrá aplicar la carga de la prueba dinámica, cuando el sujeto fiscalizado se encuentre en mejor situación para obtener, producir y actuar medios probatorios, si es que con ello se contribuye a garantizar el derecho del sujeto fiscalizado a un debido procedimiento y una mejor protección de sus derechos.

El sujeto fiscalizado podrá proponer y presentar medios probatorios, dentro del plazo de Treinta (30) días hábiles de haber sido comunicado del procedimiento de fiscalización, luego de dicho plazo, los medios de prueba serán considerados extemporáneos, y serán admitidos siempre que se presenten hasta los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles, de haber sido comunicado del procedimiento de fiscalización y siempre que se justifique de manera cierta, que la documentación que se presenta no estuvo en su poder o la omisión no fue por su culpa.

ARTICULO 12°. – INSPECCIONES.

Cuando así lo disponga el órgano de Fiscalización y/o el órgano Instrucción, se podrán llevar Inspecciones en los predios y/o lugares relacionados a los hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias; para lo cual se le comunicara al sujeto fiscalizado la disposición de llevara cabo dicha inspección, con un plazo mínimo de Cinco (5) días Hábiles de antelación.

El Contribuyente podrá solicitar postergación a la Inspección, hasta por un plazo no mayor de Cinco (5) días Hábiles, contados desde la fecha en que debería haber llevado la inspección.

Para llevar a cabo la inspección el Órgano de Fiscalización podrá contar con la participación del Equipo de Apoyo, la Policía Municipal, Serenazgo o la Policía Nacional del Perú y/o terceros debidamente autorizados por la Municipalidad.

ARTICULO 13°. - ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS.

La actuación de los medios probatorios presentados por el sujeto fiscalizado, las pericias y/o inspecciones que hubieran realizado por el órgano de fiscalización y la documentación y demás entregados por los terceros, se actuarán a los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al sujeto fiscalizado de que se llevara a cabo un proceso de fiscalización o cuando se hayan obtenido todos los elementos necesarios para llegar a una conclusión de la fiscalización; ello será comunicado al sujeto fiscalizado, quien podrá *presentar alegaciones o medios probatorios dentro del plazo de Cinco (5) días de notificados; vencido dicho plazo* se llevara la actuación de los medios probatorios, debiendo contar con la presencia del sujeto fiscalizado o su representante legal debidamente acreditado, en caso de inconcurrencia se dejara constancia en el acta respectiva.

ARTICULO 14°. – VALORIZACION DE LOS ELEMENTOS DETERMINANTES DE LA BASE IMPONIBLE.

Para la determinación de la base imponible para el cálculo del Tributo, el Órgano de Fiscalización podrá utilizar cualquier mecanismo que permita la valorización de la base imponible, salvo norma en contrario. Así mismo se podrá utilizar cualquier medio para la determinación de la base imponible y el cálculo de la obligación tributaria, salvo norma en contrario; de conformidad con lo establecido en el artículo 74° del TUO del Código Tributario.

ARTICULO 15°. – PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El plazo del Procedimiento de Fiscalización no podrá de exceder de los sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha en que se le comunico al Sujeto Fiscalizado el procedimiento de fiscalización.

ARTICULO 16°. – RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION O VERIFICACION.

El Equipo de Apoyo emitirá un informe respecto de la valorización de la base imponibley el cálculo del tributo, el mismo que podrá ser puesto en conocimiento del sujeto fiscalizado por el órgano de fiscalización, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado efectúaalguna observación que estime pertinente.

ARTICULO 17°. – FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

Finalizado el procedimiento de fiscalización, el Órgano de Fiscalización emitirá la correspondiente Resolución de *Determinación y/o Multa en caso establezca la existencia de obligaciones tributarias y/o infracciones tributarias;* caso contrario emitirá un documento que determine la no existencia de obligaciones tributarias y/o infracciones tributarias.

La Resolución de Determinación y/o Multa se emitirá conforme a los requisitos establecidos en el artículo 77° del TUO del Código Tributario.

CAPITULO III

DE LA FISCALIZACION TRIBUTARIA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

ARTICULO 18°. – FACULTAD DE FISCALIZACION.

La facultad de la Municipalidad en su calidad de entidad de la administración pública seencuentra contenida en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM y artículo 239° del TUO de la Ley 27444. La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque decumplimiento normativo,

En el ejercicio de la facultad de fiscalización, el órgano de fiscalización podrá realizar inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones para con la Municipalidad, incluso sobre aquellos sujetos que gocen de Inafectación, o beneficios.

ARTICULO 19°. – OBLIGACIONES A FISCALIZAR.

Las obligaciones que podrá ser fiscalizados por el órgano de fiscalización, son losestablecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades-LOM, Ordenanzas Municipales, así como Leyes y/o reglamentos a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 20°. – INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El procedimiento de fiscalización de las obligaciones no-tributaria, se inicia con la comunicación al sujeto fiscalizado, de que se llevara a cabo un proceso de fiscalización respectode sus obligaciones o de las posibles; sin perjuicio de que gocen de Inafectación o algún beneficio.

ARTICULO 21°. - REQUERIMIENTO DE FISCALIZACION.

El órgano de fiscalización notificara al sujeto fiscalizado, para que haga entrega de documentación, informes y análisis u otro relacionada a los hechos materia de fiscalización y que sean necesario para la determinación el cumplimiento de su obligación no tributaria; concediéndole un plazo mínimo de cinco (5) días, para la entrega de la información requerida; la cual deberá ser entregada en la forma, modo y condiciones en que se le haya requerido. Casocontrario se procederá a sancionarlo conforme la Ordenanza Municipal respectiva.

A solicitud debidamente justificado por el sujeto fiscalizado, se podrá ampliar el plazo de entrega de la información, por el plazo que el órgano de fiscalización estime por conveniente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 240° del TUO de la Ley 27444, el órgano de fiscalización, podrá realizar todos los actos que ahí se detallan.

ARTICULO 22°. - REQUERIMIENTO DE INFORMACION A TERCEROS.

En el proceso de fiscalización el órgano de fiscalización o el órgano instructor, podrán solicitar a los terceros (públicos o privado), información relacionada con hechos materia de fiscalización, así como informes técnicos o peritajes.

Los terceros requeridos con la información, no podrán negarse a entregar la informaciónque poseen, ni entregarla en forma, contenido o plazo distinto al requerido por órgano de fiscalización y/o órgano instructor; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal respectiva.

En caso de peritajes dispuesto por el Órgano de Fiscalización estos serán realizados por el personal de la Municipalidad o Entidad Publica Especializada acta para tal fin, de preferencia universidad pública.

ARTICULO 23°. – MEDIOS PROBATORIOS.

El sujeto fiscalizado podrá presentar en el proceso de fiscalización, los medios de pruebaestablecidos en el artículo 177° del TUO de la Ley 27444; no serán admitidos la proposición y/o presentación de medios probatorios que habiendo sido solicitados por el órgano de fiscalización y/o órgano instructor al sujeto fiscalizado, no hayan sido entregados en la forma, contenido o plazo requerido; salvo que se acredite se acredite que la omisión no se generó por su causa.

El Órgano de Fiscalización podrá aplicar la carga de la prueba dinámica, cuando el sujetofiscalizado se encuentre en mejor situación para obtener, producir y actuar medios probatorios,si es que con ello se contribuye a garantizar el derecho del sujeto fiscalizado a un debido procedimiento y una mejor protección de sus derechos.

El sujeto fiscalizado podrá proponer y presentar medios probatorios, dentro del plazo de Quince (15) días hábiles de haber sido comunicado del procedimiento de fiscalización, luego de dicho plazo, los medios de prueba serán considerados extemporáneos, y serán admitidos siempre que se presenten hasta los Treinta (30) días hábiles, de haber sido comunicado del procedimiento de fiscalización y siempre que se justifique de manera cierta, que la documentación que se presenta no estuvo en su poder o la omisión no fue por su culpa.

ARTICULO 24°. – INSPECCIONES.

Cuando así lo disponga el órgano de Fiscalización y/o el órgano Instrucción, se podrán llevar Inspecciones en los predios y/o lugares relacionados a los hechos susceptibles de generarobligaciones; para lo cual se le comunicara al sujeto fiscalizado la disposición de llevar a cabo dicha inspección, con un plazo mínimo de Cinco (5) días Hábiles de antelación.

El Contribuyente podrá solicitar postergación a la Inspección, hasta por un plazo no mayor de Cinco (5) días Hábiles, contados desde la fecha presentación de su solicitud.

Para llevar a cabo la inspección el Órgano de Fiscalización podrá contar con la participación del Equipo de Apoyo, la Policía Municipal, Serenazgo o la Policía Nacional del Perú y/o terceros debidamente autorizados por la Municipalidad.

ARTICULO 25°. - ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS.

La actuación de los medios probatorios presentados por el sujeto fiscalizado, las pericias y/o inspecciones que hubieran realizado por el órgano de fiscalización y la documentación y demás entregados por los terceros, se actuarán a los Treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la comunicación al sujeto fiscalizado de que se llevara a cabo un procesode fiscalización.

ARTICULO 26°. – VALORIZACION DE LOS ELEMENTOS DETERMINANTES DE LA BASE IMPONIBLE.

Para la determinación de cumplimiento o incumplimiento de la obligación no tributaria por parte del sujeto fiscalizado, así como su cálculo de su obligación, el Órgano de Fiscalización podrá utilizar cualquier mecanismo que permita realizarlo, siempre que no esté prohibido por Ley.

ARTICULO 27°. – PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

El plazo del Procedimiento de Fiscalización no podrá de exceder de los Cuarenta (40) días hábiles, contados desde la fecha en que se le comunico al Sujeto Fiscalizado el procedimiento de fiscalización.

ARTICULO 28°. – RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION O VERIFICACION.

El Equipo de Apoyo emitirá un informe respecto del cumplimiento o no de las obligaciones no tributarias del sujeto fiscalizado, el mismo que será puesto en conocimiento delsujeto fiscalizado por el órgano de fiscalización, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles denotificado efectúa sus descargos.

ARTICULO 29°. – FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION.

GM

Con los descargos o no del sujeto fiscalizado la Gerencia Municipal emitirá y dispondrá el acto administrativo que determine el cumplimiento o incumplimiento de la obligación no tributaria y en su caso la cuantía y/o la Multa correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 59° del **Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Decreto Supremo 04-2019-JUS- Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- Decreto Supremo Nº 156-2004- EF**, las labores de fiscalización podrán ser tercerizadas.

SEGUNDO. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

TERCERO. - Aplíquese la presente a los procedimientos de fiscalización que se encuentren entrámite.

CUARTO. – Facúltese al alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente, en lo que fuera pertinente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA
ASESORIA LEGAL EXTERNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNA...

Luis Alberto Consilla Jara
ALCALDE

Distribución:
Gerencia Municipal
Oficina de Rentas y Administracion Tributaria.
Unidad de Fiscalización Administrativa
Unidad de Fiscalización Tributaria
Oficina de Desarrollo Económico
Ejecutoria Coactiva.